

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7796

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º).- RATIFIQUESE** el convenio de cooperación suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba con fecha 8 de agosto de 2024, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.
- Art. 2º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente, para la implementación del convenio de cooperación.
- Art. 3º)** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.
- Art. 4º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Cra. María del Pilar Gioino
Vice-Pta. 1º H.C.D. a c/ Presidencia.



Municipalidad
de la Ciudad de
San Francisco



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



CONVENIO DE COOPERACION

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

De una parte el Prof. Dr. Rogelio D. PIZZI, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, autorizado por Ordenanza H. Consejo Superior 06/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria y por la otra el Sr. Intendente Dr. Damián Bernarte de la Ciudad de San Francisco, acuerdan a suscribir el presente convenio de cooperación científica y académica, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes articularán y coordinarán acciones integrando diferentes iniciativas que se correspondan con sus respectivas competencias para beneficio recíproco.

SEGUNDA: Acuerdan promover la participación de ambas instituciones, en actividades dirigidas a la comunidad.

TERCERA: A los fines de lo descrito en la cláusula anterior, las partes suscribirán protocolos de trabajo, que organizarán las diferentes actividades.

CUARTA: A los efectos de la puesta en marcha de las actividades que resulten de los Protocolos de trabajo se designarán coordinadores responsables en representación de las diferentes Instituciones.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la firma. Será renovado de manera automática si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de rescindir.

En prueba y conformidad y a un solo efecto, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Córdoba a los 8 días del mes de agosto del año 2024

Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi
Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco